REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA
J03cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto No. 2110

Popayán, Cauca, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	WILDER ANTONIO MENESES PAPAMIJA
Demandado:	ANDREA CAROLINA NARVAEZ FAJARDO
Radicado:	190014003003-**2022-00393**-00

OBJETO

En la fecha, pasa a Despacho el proceso de la referencia, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandada, Doctor FABIO ALBERTO NIEVES MARTINEZ, en el cual solicita al despacho *"(…) De la manera más respetuosa me dirijo a su honorable despacho con el fin de que se requiera al señor secuestre EDUARDO TIRADO AMADO, así como al administrador del parqueadero ATARDECERES DE LA PRADERA, encargados de la tenencia y el cuidado del vehículo marca: NISSAN de placa JGT-749 el cual es propiedad de la señora Andrea Carolina Narváez Fajardo, encontrándose inmersa dentro del proceso con radicado, 2022-00393-00, para que se sirvan rendir informe de la gestión encomendada, así como presentar la respectiva liquidación y tarifa aplicada. (...)"*

Dada la anterior situación procedió el Despacho a realizar un estudio juicioso del proceso y en el mismo se encontró que el vehículo fue trasladado del parqueadero NISSI S.A.S al parqueadero Atardeceres de la Pradera S.A.S lote D Nro. 41, quien funge como propietario del parqueadero el señor Oscar Tuquerres Paz, cel.: 3216245330, se encuentra bajo techo, normas de seguridad y constantes visitas por parte del suscrito, como en su momento lo informó el secuestre Doctor EDUARDO TIRADO AMADO, es por ello y en cuanto que el proceso ya se encuentra terminado por pago total de la deuda mediante auto No. 1153 de fecha 29 de mayo del presente año, se hace necesario que el nuevo parqueadero informe al despacho los valores en que asciende la deuda y en que circular se basa la tarifa de cobro, sobre el vehículo marca NISSAN, placa JGT-749, esto con el fin de realizar la cancelación y el posterior retiro del mismo.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR al PARQUEADERO ATARDECERES DE LA PRADERA S.A.S a través de su representante legal señor OSCAR TUQUERREZ PAZ al correo electrónico centromotosdelcauca@gmail.com para que proceda a rendir informe al despacho los valores en que asciende la deuda y en que circular se basa la tarida de cobro, sobre el vehículo marca NISSAN, placa JGT-749.

SEGUNDO: ADVERTIRLE al parqueadero que cuenta con un término prudencial de DIEZ (10) días hábiles para que proceda a rendir informe al despacho los valores en que asciende la deuda y en que circular se basa la tarida de cobro, sobre el vehículo marca NISSAN, placa JGT-749.

TERCERO: Por intermedio de secretaria, expedir oficio de requerimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

P/sdq